

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

### SUSCRIPCION PARTICULAR

| EN CÓRDOBA           |         | FUERA de CÓRDOBA     |         |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
|                      | PESETAS |                      | PESETAS |
| Un mes . . . . .     | 5       | Un mes. . . . .      | 6       |
| Trimestre. . . . .   | 12'50   | Trimestre. . . . .   | 15      |
| Seis meses . . . . . | 21      | Seis meses . . . . . | 28      |
| Un año . . . . .     | 40      | Un año. . . . .      | 50      |

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.º del art 8.º

### Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 11 Febrero 1926.)

## Gobierno Civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 463

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de

Córdoba, en que radican las obras de reparación, de explanación y firme de la carretera de Madrid a Cádiz, kilómetros 422 al 427, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN OFICIAL a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 7 de Febrero de 1926.—El Gobernador Civil, P. A.: Miguel Romero.

**La Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, participa a los Ayuntamientos, así como a las entidades y particulares, que en breve les será girado por el importe de la suscripción anticipada del semestre de Enero a Junio**

**del año actual, rogándoles al objeto de facilitar la buena marcha administrativa de esta publicación, que atiendan nuestros giros.**

## Administración de Rentas Públicas

de la

Provincia de Córdoba

Núm. 492

### Carruajes de lujo

Relación nominal del individuo declarado fallido por débitos del impuesto de Carruajes de lujo por el expediente instruido contra el mismo, según consta del expediente remitido por la Intervención de Hacienda, el cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo a Instrucción.

Ejercicio.—Ayuntamiento.—Nombres y apellidos.—Concepto.—Causa de la falencia.—Importe del débito, pesetas céntimos.

1921-22, Villa del Rio, Emilio León

Primo de Rivera, Carruajes de lujo, por insolvencia, 70'08.

Córdoba 8 de Febrero de 1926.—El Administrador de Rentas Públicas, J. Alberti.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, M. Marín.

## Alcaldía Constitucional

DE

Córdoba

Núm. 510

Edicto

Dispuesto por la superioridad que se proceda a la formación del Censo del ganado caballar y mular existente en esta capital y su término municipal con el fin de que la Junta Central previo estudio del resultado que dicha Estadística ofrezca, proponga al Gobierno de S. M. la medidas convenientes para el mejoramiento y desarrollo de la expresada riqueza, esta Alcaldía recomienda a los dueños de esa clase de ganado que los inscriban con toda escrupulosidad en las hojas que al efecto les serán facilitadas por los agentes municipales en sus respectivos domicilios; advirtiéndoles que según lo preceptuado con

relación al referido Censo en el Real decreto de 28 de Enero de 1902 se hallan obligados a incluir en tal inscripción todo semoviente de indicadas especies, sea cualquiera el uso a que sus propietarios lo destinen.

Lo que se publica para que, no pudiendo alegar ignorancia los interesados cumplan con la exactitud debida este servicio, evitándose con ello responsabilidades consiguientes.

Córdoba a 9 de Febrero de 1926.—  
P. Barbudo.

## 18.º Tercio de la Guardia Civil

### COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 447

Mes de Enero de 1926

Resumen de servicios prestados  
en dicho mes

Delitos contra las personas  
y propiedades

Por lesiones, 12.

Por otros varios, 20.

Por robos, 7.

Por hurtos, 7.

Por estafa, 4.

Total de detenidos, 50.

Capturas de requisitorizados

Por delitos comunes, 4.

Por reos prófugos, 3

Del Ejército y Armada, 1.

Total de detenidos, 8.

Denuncias

Por infracción a la ley de Caza, 18.

Por infracción a la Ley de Pesca, 1.

De carruajes en general, 54.

Por infracción en las carreteras, 107.

Total de denuncias, 180.

Total de delincuentes, 180.

Armas recogidas

Escopetas, 15.

Revólveres, 5.

Otras armas de fuego, 2.

Armas blancas, 3.

Total de denuncias, 23.

Total de delincuentes, 23.

Servicios humanitarios

Salvados de hundimientos, de los

incendios, de las nieves, de las aguas y otros conceptos, 3.

Recompensas

Las gracias de S. E. el General Director, 2.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados e incendios ocurridos durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leñas, 13.

Por corta de árboles y leñas, 4.

Por extracción de frutos, 22

Por roturaciones, 8.

Total de denuncias, 47.

Total de delincuentes, 47.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden

Lanar, 1.160.

Cabrio, 1.469.

Vacuno, 20.

Cerda, 544.

Caballar, mular y asnal, 49.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 3.242.

Total de denuncias, 125.

Total de delincuentes, 125.

Córdoba a 4 de Febrero de 1926.—  
El Teniente Coronel Primer Jefe, José Sánchez Otero.

## Jefatura de Minas

Núm. 412

Edicto

Número 8.685

MINAS

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe accidental del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 30 de Enero de 1926 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Joaquín Delgado Delgado, vecino de Málaga, a las 11 horas y 12 minutos del día 16 de Enero de 1926, solicitando la concesión de una mina de hierro nombrada «Mina de Nuestra Señora de la Piedad», expediente número 8685, sita en el paraje llamado Tierras Nuevas del Marqués, del término municipal de Lucena.

El punto de partida será un pequeño montón de piedras en seco, colocado entre dos encinas, existente en el predio denominado Tierras

Nuevas del Marqués, propiedad del Marqués de Campo de Aras, de Lucena, cerca de la linde que lo separa del llamado Olivar de las Quince de Burgos.

Desde él, hasta la 1.ª estaca se medirán 500 metros al N. magnético; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al E.; de 2.ª a 3.ª 500 metros al S.; y su unión con el punto de partida cerrará el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 30 de Enero de 1926.  
—El Ingeniero Jefe, P. O. Emilio Iznardi.

## Ayuntamientos

PALENCIANA

Núm. 83

Edicto

Lista de Señores Concejales de este Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos de esta villa, con derecho a elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, durante la anualidad de 1926, a saber:

Señores Concejales

Don Antonio Gallardo Hurtado, don José Carreira Ramírez, don Antonio Domínguez Arjona, don Francisco Arjona Jiménez, don Pedro Pedroza Aguilar, don Cipriano Velasco Velasco, don Manuel Rivera Espinosa, don Francisco Bejar López, don Cristóbal Fuentes Montes.

Hay una vacante.

Mayores Contribuyentes

Don Antonio Velasco Hurtado, don Juan Velasco Plasencia, don Juan M. Hurtado Jiménez, don Antonio Gallardo Ramírez, don Pedro Soriano Velasco, don José Sánchez Vera, don Luis Espejo Hurtado, don Francisco Hurtado García 3.º, don Francisco Pedroza Martín, don Castro Hurtado Soriano, don Francisco Hurtado Hurtado, don Francisco Hurtado Velasco, don Francisco Vilchez Muñoz, don Ramón Vilchez Pacheco, don Cristóbal Espadas García, don Juan Aguilera Moreno, don Juan M. Arjona Jiménez, don Pedro Vilchez Montes, don Antonio Delgado Velasco, don José Antonio Linares Guerrero, don Antonio Pedroza Velasco, don Clemente Hurtado Hurtado, don Fran-

cisco Crespillo Soria, don José Hurtado Sánchez, don Aurelio Hurtado Hurtado, don Lorenzo Hurtado Hurtado, don Juan Gallardo Soriano, don Juan Aragón Muñoz, don Manuel Pedroza Martín, don Mateo Soriano Ménez, don Antonio Orellana Gutiérrez, don Claudio Castro Ramos, don Manuel Velasco Velasco, don José Arjona Hurtado, don José Muñoz Rosas, don Antonio Fuentes Velasco, don Francisco Villalva Velasco, don Luis Velasco Velasco, don Isaac García Hurtado, don Manuel Civico de Torre.

Palenciana 1 de Enero de 1926.  
El Alcalde, Antonio Gallardo.—  
Secretario interino, Cristóbal García.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 85

Lista de los vecinos de este pueblo que en el presente año habrán tener derecho para elegir Compromisarios para Senadores, la cual forma por la Comisión Municipal permanente, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

Don Andrés Cabrera Cabrera, don Juan Peñas Redondo, don Florentino Díaz Noguero, don Facundo Narra Aranda, don Hilario López Portillo, don Antonio Moreno Cabrera, don Manuel Peñas Marcó.

Hay tres vacantes.

Mayores contribuyentes

Don Manuel López Herrera, don Berengena Redondo, don Rafael Berengena Redondo, don Francisco Peñas Cabrera, don Joaquín Berengena Redondo, don Juan Barba Herrera, don Antonio Garcés Dávila, don Ignacio del Rey Barba, don Antonio Riquez González, don José López Gómez, don Antonio López Aguilera, don Julio León Peñas, don Teodoro González Hernández, don Francisco Herrera Cabanillas, don Antonio Gil, don Antonio Molina Torres, don Juan Pino Medina, don Enrique Berengena, don Santiago Calzadilla, don Juan Berengena Redondo, don José Montero Muñoz, don Eduardo López del Rey, don Lorenzo Riquez Carrasco, don Camilo Sánchez Galán, don Rafael Cano Tarifa, don Manuel López del Rey, don Manuel López Cabrera, don Tomás Martínez Carmona, don Antonio García Barba, don Orencio Cabezas López, don Francisco Romero Tarifa, don Francisco Peñas Caballero, don Francisco Fernández Cabrera, don Antonio Benavente Rubio, don Andrés López, don Tomás Díaz Molero, don D. poldo Cano Tarifa don R. Valmisa Berengena, don José Cabrera Martínez, don Antonio Herrera Herrera.

Villanueva del Rey a 1.º de Enero de 1926.—El Alcalde Andrés Cabrera.—Enrique Baños.

## AGUILAR

Núm. 497

Don Vicente Romero y Garcia de Leániz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1926 a 1927, queda expuesto al público, juntamente con las certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, en la Secretaría por término de 8 días hábiles, durante los cuales y otros 8 días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar a 8 de Febrero de 1926.—Vicente Romero.

## RUTE

Núm. 169

Lista de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, que tienen derecho en esta villa a elegir compromisarios para Senadores, con arreglo a los artículos 2 y 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Señores Concejales

Don Manuel Ecija Villén, don Nicolás Jiménez Pau, don Francisco González Perea, don Manuel Villén Cruz, don Juan Navajas Cruz, don Antonio Roldán Rueda, don Francisco de Paula Sánchez Morales, don A. José Villén Luque, don Manuel Villén Priego, don José Serrano Moscoso, don Diego Eladio Ecija Molina, don Antonio Isidoro Roldán Ramírez, don Bartolomé Jiménez García, don Bartolomé García Baena.

## Mayores contribuyentes

Don Juan de Dios Jiménez Pérez, don Valeriano Pérez Jiménez (mayor), don José Roldán García, don Praxedis María Cruz Roldán, don Faustino Alcalá Guerrero, don Mariano Tirado Pérez, don Manuel Guerrero Ecija, don Adolfo Villen Luque, don Gregorio Villén Luque, don José Pérez Perales, don Jorge Algar Molero, don Manuel García Aparicio, don Jorge Villen Priego, don Zacarias Jiménez Roldán, don Rafael Ariza Pérez, don Antonio Pérez Reyes, don Francisco Benitez Ramírez, don Lorenzo Algar Molero, don Pedro Oya Raya, don Bernabé Padilla Jiménez, don Andrés Villén Cruz, don Manuel Moscoso Aparicio, don José Tirado Pérez, don Andrés S. Cruz Roldán, don Juan González Relano, don Julián Sánchez Arévalo, don Zacarias Pérez Jiménez, don José María Roldán y Roldán, don José Ma-

ría Cordon Montes, don Antonio Eloy Guerrero Ecija, don Isidoro Serrano Onieva, don Miguel Carrillo Castro, don Antonio Guerrero Montes, don Clemente Porras Moreno, don Teodoro Sánchez Morales, don Antonio Aroca Pérez, don Andres Tejero Mangas, don Mariano Navajas Morales, don Juan Bautista Pino Morales, don José Carvajal y Viana Cardenas.

Don Ignacio Docavo Nuñez, don Valeriano Baena Tirado, don Luis García García, don Miguel Fernández Reyes, don Vidal Cruz Ecija, don José García Mangas, don Mariano Mangas Guerrero, don Francisco Rodríguez Cubero, don Carlos Gutiérrez Ramírez, don Antonio Rivas Rodríguez, don Juan Antonio Molero Cruz, don Diego Eladio Ecija Molina, don Manuel Cruz Ecija, don Luis Benitez P. de Aguilar, don Antonio Roldán Ecija, don Raimundo Pérez Tirado, don Francisco Osuna Pérez, don Antonio Arcos Arenas, don Antonio Cruz Ecija, don Antonio Molina Guerrero, don Rafael Puerto Toro, don Francisco A. Moreno Trujillo, don José Aroca del Pino, don Victoriano Molina Jiménez, don Rafael Ecija Jimenez, don Antonio Reyes Jiménez, don Celedonio Padilla Reyes, don Antonio Madrid Salvador Vaca.

Rute 13 de Enero de 1926.—El Alcalde Manuel Ecija El Secretario firma ilegible.

## PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 79

Lista provisional de los señores Concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que en número cuádruplo han de tener derecho para elegir Compromisarios para la de Senadores del Reino.

## Señores Concejales

Don Eladio León y Castro, don Juan Ares Gómez, don Nicolás de la Helguera y Herrador, don Laureano Quintín Fernández Caballero, don Francisco Ramos, don Darío Vecino González, don Fernando Muñoz Moreno, don Antonio Reyes Córdoba, don Felipe Perea Peña, don Pedro Ramos Prado, don Fernando Plaja Tobia, don Rafael Gallardo Prieto, don Manuel Campillos Voces, don Mateo Maza Moreno, don Blas Nogales Fernández, don Sebastián Carrasco Olivares, don Gabriel Hernando Galán, don Juan Gallego Sánchez.

Hay tres vacantes

## Mayores contribuyentes

Don Juan Herrera Cabanillas, don Rafael Morales Simón, don José Manuel Castillejo Pozo, don Mariano Calvache del Balzo, don Juan González Gutiérrez, don Sebastián Sánchez González, don Angel Díaz Sánchez, don José Pando Jiménez, don Tomás González Martínez, don Rafael Cua-

drado Soto, don José Horrillo Puertas, don Juan Balsera Sánchez, don Eusebio Anula Roquillo, don Antonio Romero Bernal, don Francisco Pino Diaz, don José Redondo Vizúete, don José Ramón Lizaso e Igarzabal, don Alejandro Villaseñor Dorado, don Manuel Sánchez de la Vega, don Julio Gala Naranjo, don Antonio Gallego Dominguez, don Francisco Galán Naranjo, don Antonio Amaro Fresno, don Antonio Ruiz Muñoz, don Antonio Lozano Lozano, don Enrique Asensio Alejandre, don Francisco Amaro Cabanillas, don Eliseo Sánchez Cucart, don Ambrosio Castaño López, don Leandro González García, don Juan López Luna, don Juan Ruiz Nuñez, don Eduardo Velez Lerdo de Tejeda, don Graciano Martínez Valdes, don Felipe Petit Doyen, don José Reynier González, don José M. Fernández Gómez, don Fernando Gutiérrez Soto, don José del Cacho Morán, don Ramón Pachón Cadenas.

Don José Jiménez Lomeña, don José Ramírez Ramírez, don Andrés Aguanell Vara, Marín Pino Diaz, don Antonio López Vazquez, don José Pedrajas de la Fuente, don José María Moreno y Garcia, don Juan Brunel Cobos, don Rafael Sanz Gozalez, don Antonio Madrid Buitrago, don Carlos Montiel Murillo, don Emilio Herrera Rey, don Renato Viseo Sellier, don Luis Gallardo Prieto, don Luis Rojo Costi, don Miguel Recaber Jiménez.

Don Senen Fernández García, don Manuel Turiel Navarro, don Domingo Valdivia Fernández, don Celestino Navarrete Montes, don Juan Morcillo Morales, don Tomás Salamanca Yuste, don Manuel Vera Valencia, don Roberto Espino Macacho, don Prudencio Monterroso Romero, don Moisés Morán Pérez, don Rafael Gallardo Perales, don Cesareo Moreno Gómez, don Victoriano Vera González, don Quirico Sánchez Poyatos, don José Rivera Rodríguez, don Juan de Dios Cortés Payá, don Demetrio Lancho Burgos.

Don Juan Callada López, don Felipe Hidalgo Hidalgo, don Francisco Diez Marcos, don Juan Martínez Chilar, don Mario Diaz Martinseco, don Pedro Pérez Santos, don Manuel Hidalgo Gutiérrez, don Juan Antonio Reseco Suárez, don Miguel Yuste Gómez, don José Consuegra Quintana, don Carlos Villarubia Rebollo.

Pueblonuevo del Terrible a 1.º de Enero de 1926.—El Alcalde E. León.—El Secretario, A. Aparicio.

## CONQUISTA

Núm. 66

Lista de los señores Concejales de este Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos de esta villa, con derecho a elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Señores Concejales

Don Victoriano Lorenzo Domín-

guez, don Tomás Fernández Gutiérrez, don Diego Fernández Heredia, don Higinio Osorio Carrasco, Alfons B. Muñoz Hidalgo, don Felipe Moreno Díaz, don Juan Antonio Conde Mohe-dano, don Antonio Cabrera Sánchez, Hay una vacante.

## Mayores contribuyentes

Don Juan Antonio Muñoz Moreno, don Tomás Buenestado Muñoz, don Juan Redondo Calero, don Miguel Cantador Alamillo, don Baltasar Gañan Reyes, don Alfonso Fernández Gutiérrez, don Juan Cantador Alamillo, don Juan José Buenestado Herruzo, don Juan M. Buenestado Reyes, don Rufino Sánchez Calero, don Antonio García Moreno, don Francisco Buenestado Muñoz, don Francisco Muñoz Reyes, don Francisco García Calero, don Martín Buenestado Herruzo.

Don Francisco Tomás Buenestado Herruzo, don Antonio Díaz Borreguero, don Agustín Ferrero Cantador, don Tomás Sánchez Pablo, don Manuel López Romero, don José Antonio Borreguero Calero, don Arturo González Muñoz, Pedro Buenestado Moreno, don Tomás Fernández Muñoz, don Ezequiel Conde Mohe-dano, don Juan Illescas e Illescas, don Alfonso M. Hidalgo García, don Francisco Ferrero Cantador, don Juan Muñoz Illescas, don Juan Gutiérrez Reyes, don Juan Fernández Gutiérrez, don Francisco Redondo Buenestado, don Alfonso Calventos Martínez, don Elías Alamillo Lozano, don José Redondo Buenestado, don Diego Redondo Buenestado.

Conquista 1.º de Enero de 1926.—El Alcalde, Victoriano Sánchez.—El Secretario, Ladislao Ocaña.

## BAENA

Núm. 484

Don Francisco de la Moneda y García, Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobada por la Comisión municipal permanente en sesión del 29 de Enero pasado la rectificación del Padrón de vecinos de esta Ciudad se hace saber al público para que durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones oportunas en el Negociado de empadronamiento de la Secretaría municipal.

Baena a 6 de Febrero de 1926.—F. de la Moneda.

## BAENA

Núm. 4. 66

Don Francisco de la Moneda y García, Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

Hago saber: Que aprobada por la Comisión municipal permanente en sesión de ayer el Reparto del arbitrio sobre inquilinatos correspondiente al ejercicio actual queda expuesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Arbitrios) por término de quince días hábiles y durante las horas de oficina a los efectos de reclamaciones.

Baena a 6 de Febrero de 1926.—  
F. de la Moneda.

#### MONTEMAYOR

Núm. 452

Don José Roldán Requena, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Comisión Municipal permanente de mi presidencia en su sesión del día 2 del actual la celebración de concurso para proveer la plaza de farmacéutico titular de esta villa, se hace público por medio del presente para que durante el plazo de quince días a contar del en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan dirigir sus instancias al Ayuntamiento, los que deseen tomar parte en el concurso, que habrá de ajustarse a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Correspondiendo la vacante de farmacéutico titular existente en este Ayuntamiento, a la primera categoría según la escala que establece el párrafo primero de la Real orden de 18 de Abril de 1905, la dotación que corresponde a dicha titular es de 725 pesetas; más el aumento de diez centimos por cada residente que pase de los 3.501, que determina dicha Real orden y que asciende a 25 pesetas, siendo por tanto la dotación total la de 750 pesetas.

2.<sup>a</sup> El farmacéutico titular estará obligado a prestar servicio benéfico-farmacéutico facilitando los medicamentos que sean necesarios a cien familias pobres de la Beneficencia municipal.

3.<sup>a</sup> Los medicamentos que suministre, habrán de estar en estado de bien comprobada pureza y excelente conservación y servidos y tasados con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 31 de Julio de 1923, a cuyo efecto habrá de tenerse en cuenta que el despacho de cualquier fórmula, no podrá dispensar cantidad alguna de medicamentos mayor a la máxima fijada en dicha tarifa ni tampoco sustancia que no esté expresamente contenida en la misma. Al indicado objeto y en evitación de erróneas interpretaciones o inteligencias por el Ayuntamiento se dará a conocer a sus médicos titulares la referida tarifa, con objeto de que se abstengan de formular medicamentos que no estén consignados en ella como igualmente de servirlos en cantidad superior a la máxima fijada en dicha tarifa.

En el caso de extralimitación por cualquiera de los dos conceptos que quedan expresados, el Ayuntamiento no satisfará al farmacéutico cantidad alguna por las sustancias o medicamentos no consignados en la tarifa, así como tampoco por la cantidad de ellos que se hubiese formulado reba-

sando el límite máximo contenido en repetida tarifa.

4.<sup>a</sup> Los medicamentos facilitados a pobres menesterosos de la Beneficencia le serán abonados al titular aparte de la dotación por el Ayuntamiento para lo cual presentará en la Alcaldía mensualmente las recetas despachadas acompañadas de la correspondiente relación valorada, que lo será por duplicado, al objeto de consignar en este el oportuno recibí por la Secretaría del Ayuntamiento.

5.<sup>a</sup> Será requisito indispensable para despachar recetas gratuitas a pobres de la Beneficencia, que en aquéllas, haga constar el médico titular que las formule la siguiente inscripción, «Beneficencia municipal», y por bajo el nombre y apellidos del beneficiado.

6.<sup>a</sup> El farmacéutico estará obligado a tener bien surtida su oficina de farmacia de cuantos medicamentos y demás se hallan comprendidos en la tan repetida tarifa.

7.<sup>a</sup> Para tomar parte en el concurso será requisito indispensable que el concursante sea licenciado o doctor en Farmacia, y que se halle en posesión del correspondiente título expedido por Universidad Española.

8.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo a este Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días contados desde el que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A las instancias deberá acompañarse todos los documentos que acrediten la personalidad del solicitante, así como copia del título debidamente legalizada.

9.<sup>a</sup> Serán preferidos los concursantes que hayan o se hallen desempeñando titulares y en caso de presentarse más de un concursante que reúna esta condición será preferido el que lleve más tiempo en el desempeño del cargo.

10.<sup>a</sup> Transcurrido que sea el plazo antes referido se reunirá el Ayuntamiento pleno para tomar acuerdo respecto a las instancias presentadas, acuerdo que será comunicado a los concursantes para su conocimiento.

El concursante que resulte nombrado por reunir méritos preferentes a los demás deberá posesionarse de la titular en el preciso plazo de treinta días a contar desde el en que le sea comunicado el nombramiento entendiéndose que si transcurrido el plazo dicho no se ha presentado en la Alcaldía de este Ayuntamiento para tomar posesión perderá el derecho adquirido.

Montemayor 30 de Enero de 1926.—  
—José Roldán.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 446

Don Juan Fuentes y López de Tejada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza vo-

luntaria del tercer trimestre del corriente año económico por Reparto general de Utilidades tendrá lugar durante los días del tres al quince, ambos inclusivos, del presente mes en la oficina Recaudora establecida en esta Casa Capitular y hora desde las diez de la mañana hasta las cuatro de su tarde; así mismo se hace saber a los contribuyentes que según lo dispuesto en el artículo 36, de la vigente Instrucción podrán acudir en la oficina citada de Recaudación a satisfacer sin recargo alguno durante los días del veinte y tres al veinte y ocho del presente mes como segundo periodo voluntario de cobranza, advirtiéndoles que una vez transcurrido el mismo incurrirán en los apremios respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 2 de Febrero de 1926.—Juan Fuentes y López de Tejada.

## JUZGADOS

### LORA DEL RIO

Núm. 221

#### Cédula de citación

Por la presente se cita y llama al procesado menor de edad Antonio Suárez Amaya, de quince años de edad, hijo de José y de María, soltero, natural de Montilla y vecino de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado, Plaza de la Constitución número uno, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de Sevilla y de Córdoba, para practicar la diligencia que previene el artículo trescientos ochenta de la ley de Enjuiciamiento criminal, interesando de la policía judicial y Guardia civil, procedan a su busca y hagan comparecer al mencionado individuos para la práctica de la diligencia indicada, causa número ciento dos, año mil novecientos veinte y cinco.

Y para que llegue a conocimiento del interesado expido la presente que firmo en Lora del Río a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Gaspar Santiuste.

### CORDOBA

Núm. 266

#### Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del distrito de la derecha de esta Ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a los parientes más

cercanos de Rosalia Espinosa Ortuño, y de Rafael Atienza Ibáñez, que se desconoce quienes sean, para que comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, a las once horas, para declarar en causa que sigo por muerte de aquéllas y ofrecerles el procedimiento; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio que sea procedente.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm 267

HINOJOSA ORTIZ Cristóbal, hijo de José y de Ana, natural de Iznájar, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba de veinte y dos años de edad estado sortero, soltero, oficio jornalero, estatura un metro seiscientos quince milímetros, señas personales, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular color bueno, frente regular, aire marcial, señas particulares, ninguna, avecindado en Algeciras, al que se le sigue expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería Extremadura número quince, don Jaime Pérez, bajo apercibimiento que si no lo efectúa será declarado rebelde.

Algeciras diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y seis.— El Capitán Juez, Jaime Pérez.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)